

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-058/2013.	
SUJETO PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.	OBLIGADO: GENERAL DE ESTADO DE
RECURRENTE: *****	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADO JOSÉ ANTONIO DUEÑAS.	PONENTE: C.P. DE LA TORRE

Guadalupe, Zacatecas, a veintidós de octubre del dos mil trece. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-058/2013**, promovido por el Ciudadano*****, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veintitrés de septiembre del dos mil trece, el ciudadano solicita información a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante.

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión ante esta Comisión el veintisiete de septiembre del presente año.

CUARTO.- Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, ponente en el presente asunto

QUINTO.- El tres de octubre del año dos mil trece fue notificado el recurrente vía correo electrónico y Estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO.- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 763/13, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- El día nueve de octubre del presente año, dentro del plazo legal, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS envió su contestación fundada y motivada, además, envía el Sujeto Obligado la respuesta con la información a esta Comisión de Transparencia así como la documental probatoria en la cual se aprecia que la respuesta se ha enviado al recurrente mediante correo electrónico.

OCTAVO.- Este Órgano Colegiado, en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha diez de octubre del presente año, **REQUIERE** mediante correo electrónico y Estrados al recurrente para que haga saber a esta Comisión en un término de **TRES**

DÍAS hábiles, si está conforme o no con la respuesta entregada por el Sujeto Obligado.

En el entendido de que de no contestar en el plazo referido se entenderá como satisfecho con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva.

NOVENO.- Por auto dictado el día dieciséis de octubre del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Ley, en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

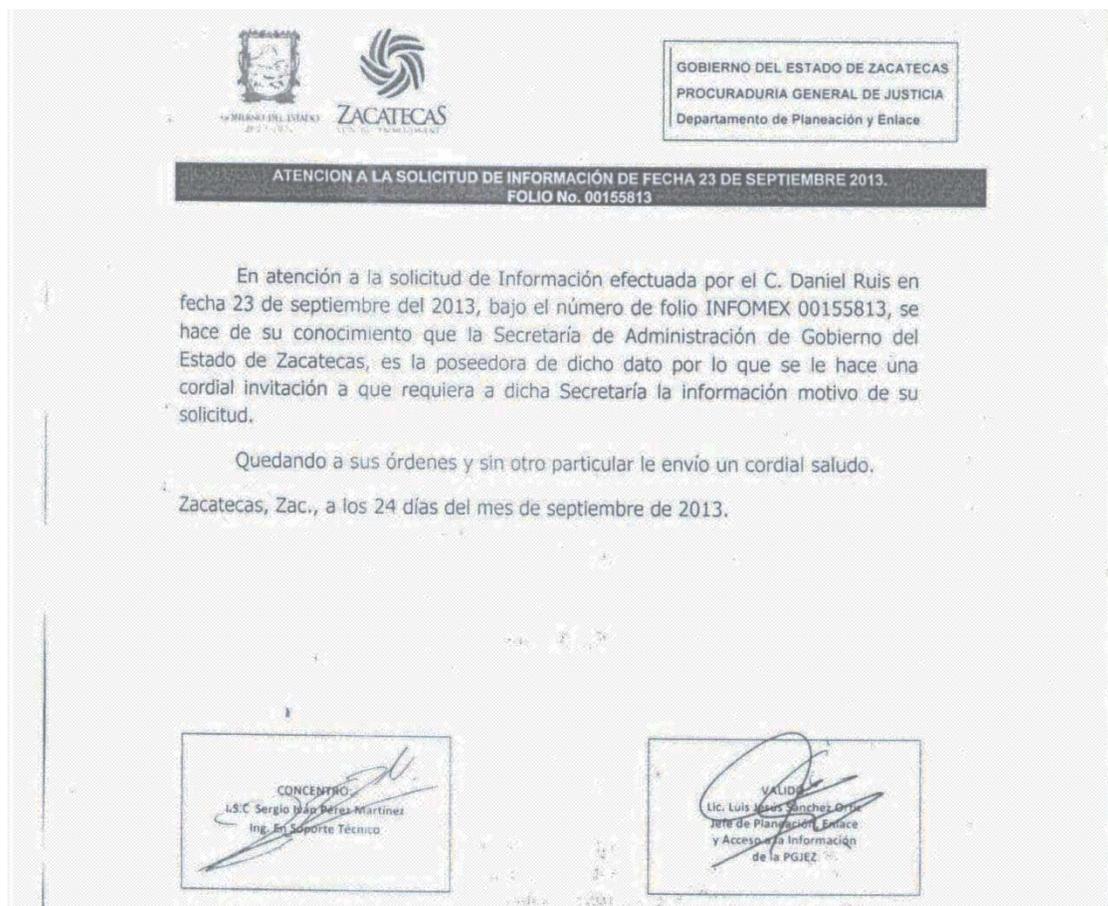
TERCERO.- Por otra parte, la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo a las

dependencias de la administración centralizada, órganos desconcentrados y a las entidades del sector paraestatal, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, el C. ***** solicitó al Sujeto Obligado **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, la siguiente información:

“Solicito el sueldo, bonos, prestaciones, dieta, (ingreso neto), Del Procurador Arturo Nahle y del Sub-procurador Cerrillo Garza y demas sub-procuradores.”

Posteriormente, en fecha veinticinco de septiembre del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación al C. ***** , suscrito por los C.C. I.S.C. Sergio Iván Pérez Martínez, Ingeniero en soporte técnico y el LIC. Luis Jesús Sánchez Ortiz, Jefe de Planeación, Enlace y Acceso a la Información de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, en el cual contestó lo siguiente:



En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece, el Ciudadano interpone Recurso de Revisión, en el cual se inconforma de lo siguiente:

“Por miedo de la presente hago del conocimiento que el día de hoy 27 de sept. del año en curso, en respuesta y seguimiento a la solicitud realizada ante INFOMEX con fecha del 23 de sept del 2013 bajo los número de solicitud 00155813 y el 00155913 dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado, manifiesto que no se da respuesta satisfactoria ya que lo único que se hizo fue pedirme que realizara la solicitud ante otra instancia.

Anexo dicho expediente.

Sin más por el momento me despido de Ud. enviándole un cordial saludo y a la espera de una pronta y favorable respuesta a mi solicitud.”

Derivado de lo anterior, A las trece horas con veintinueveminitos (13:29) del día nueve de octubre del presente año, se recibió en esta Comisión, la contestación fundada y motivada del Sujeto Obligado, suscrita por el Licenciado Arturo Nahle García, Procurador General de Justicia del Estado, en el cual expresó:

“...En el citado recurso de revisión se me solicita remita a esa comisión vía física la contestación fundada, motivada y aporte de las pruebas que un servidor considere pertinentes.

En ese tenor hago de su conocimiento que me acojo al criterio que esa H. comisión vertiera en la foja N° 01 punto tercero del acuerdo admisorio del multicitado recurso, respecto a la solicitud de información 00155913 y que es considerada información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 05 fracción XI en relación con la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; por lo que respecta a la solicitud marcada con el N° 0055813 y en la cual se le invitó al solicitante a realizar dicha misiva a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas y que según nuestro criterio es la instancia poseedora de los datos requeridos; pero en un afán de no ser opacos y abonando a la transparencia y consecuente satisfacción del quejoso, a continuación y aprovechando el presente recurso le proporcionamos la dirección electrónica en donde podrá encontrar la información motivo de su queja siendo ésta la siguiente: <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/dependencias/47/72>; anexando imagen de la liga electrónica donde se muestra el listado de servidores públicos de esta Procuraduría General de Justicia del Estado incluido un servidor y en la cual posicionándose el solicitante sobre el servidor público a saber información se remite a los sueldos y salarios que perciben éstos misma que anexo al presente recurso y con fundamento en el artículo 11 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para debida constancia y efectos a que haya lugar.

Por lo anterior atentamente pido:

ÚNICO.- *Se me tenga por presentado en tiempo y forma la contestación fundada y motivada y aporte de pruebas del recurso de revisión interpuesto por el C. ***** , a quién en este acto igualmente se remite el presente ocurso a la dirección de correo electrónico ***** dirección que manifiesta dicha persona en su solicitud de información para debida constancia y efectos a que haya lugar.”*

Es importante señalar que la información que solicita el ciudadano de ninguna manera es información confidencial como lo menciona el Sujeto Obligado inicialmente, ya que la Ley de la materia no indica que el sueldo se encuentre dentro de los supuestos de información Confidencial, por el contrario, es información pública y de oficio de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en los artículos 5 fracción X, 11 fracción IV respectivamente:

“ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;...”

“ARTÍCULO 11

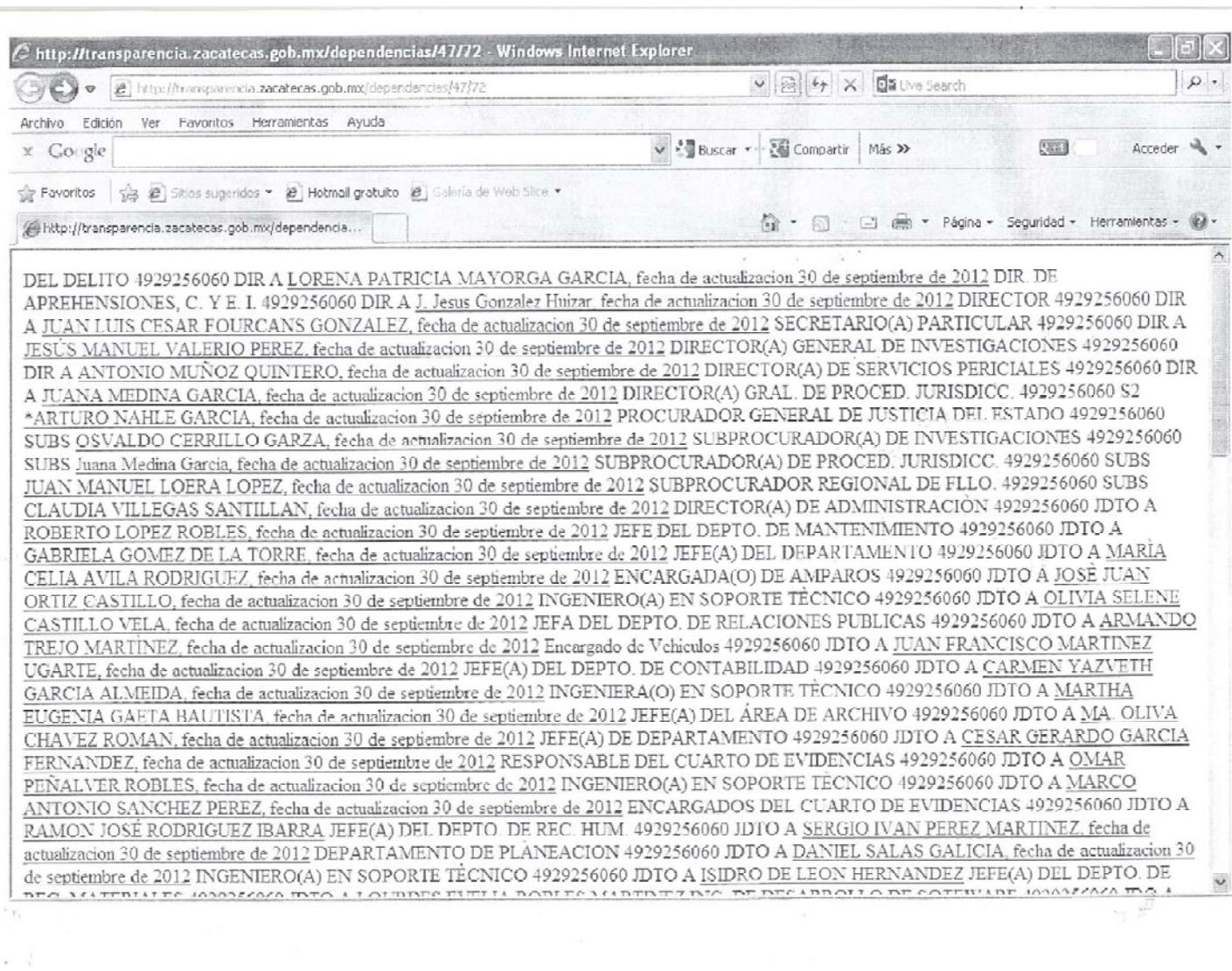
Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...IV. El directorio de los servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial y la clave presupuestaria que le corresponda en atención al tabulador que publiquen los presupuestos de egresos de cada año. Los viáticos, viajes, gastos de representación, así como cualquier remuneración que reciban los servidores en ejercicio de sus funciones; no debiéndose apelar, en este caso, al derecho de protección de datos personales;”

Por lo anterior, se puede apreciar que el Sujeto Obligado inicialmente consideró la información como confidencial, demostrando con lo anteriormente señalado en esta Resolución que la información es pública además de oficio es decir, no hay necesidad de que haya una solicitud de información de por medio para que la información requerida sea publicada.

Derivado de ello, el recurrente se inconforma ante este Órgano resolutor mediante la interposición de Recurso de Revisión, notificándose al Sujeto Obligado de dicho acto jurídico, posterior a ello, el Sujeto Obligado presenta su informe en fecha nueve de octubre del presente año, en el cual, comprueba haber entregado la información al recurrente mediante documento.

En dicho documento, el Sujeto Obligado aporta como anexo, prueba documental consistente en copia de la pantalla de correo electrónico, en la cual se aprecia la dirección del Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo en la parte superior y dentro de la pantalla, el nombre, la clave, el cargo y la fecha de actualización de la información respecto a los servidores públicos, pudiendo esta Comisión corroborar que efectivamente, al hacer click en el nombre del servidor público, aparece el sueldo que percibe, como lo señala el mismo Sujeto Obligado en su contestación fundada y motivada.



DEL DELITO 4929256060 DIR A LORENA PATRICIA MAYORGA GARCIA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIR. DE APREHENSIONES, C. Y E. I. 4929256060 DIR A J. Jesus Gonzalez Huizar, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIRECTOR 4929256060 DIR A JUAN LUIS CESAR FOURCANS GONZALEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 SECRETARIO(A) PARTICULAR 4929256060 DIR A JESÚS MANUEL VALERIO PEREZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIRECTOR(A) GENERAL DE INVESTIGACIONES 4929256060 DIR A ANTONIO MUÑOZ QUINTERO, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS PERICIALES 4929256060 DIR A JUANA MEDINA GARCIA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIRECTOR(A) GRAL. DE PROCED. JURISDICC. 4929256060 S2 *ARTURO NAHLE GARCIA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO 4929256060 SUBS OSVALDO CERRILLO GARZA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 SUBPROCURADOR(A) DE INVESTIGACIONES 4929256060 SUBS Juana Medina Garcia, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 SUBPROCURADOR(A) DE PROCED. JURISDICC. 4929256060 SUBS JUAN MANUEL LOERA LOPEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 SUBPROCURADOR REGIONAL DE FLLO. 4929256060 SUBS CLAUDIA VILLEGAS SANTILLAN, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN 4929256060 JDTO A ROBERTO LOPEZ ROBLES, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO 4929256060 JDTO A GABRIELA GOMEZ DE LA TORRE, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO 4929256060 JDTO A MARÍA CELIA AVILA RODRIGUEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 ENCARGADA(O) DE AMPAROS 4929256060 JDTO A JOSÉ JUAN ORTIZ CASTILLO, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 INGENIERO(A) EN SOPORTE TÉCNICO 4929256060 JDTO A OLIVIA SELENE CASTILLO VELA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFA DEL DEPTO. DE RELACIONES PUBLICAS 4929256060 JDTO A ARMANDO TREJO MARTÍNEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 Encargado de Vehículos 4929256060 JDTO A JUAN FRANCISCO MARTINEZ UGARTE, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFE(A) DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD 4929256060 JDTO A CARMEN YAZVETH GARCIA ALMEIDA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 INGENIERA(O) EN SOPORTE TÉCNICO 4929256060 JDTO A MARTHA EUGENIA GAETA BAUTISTA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFE(A) DEL ÁREA DE ARCHIVO 4929256060 JDTO A MA. OLIVA CHAVEZ ROMAN, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 JEFE(A) DE DEPARTAMENTO 4929256060 JDTO A CESAR GERARDO GARCIA FERNANDEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 RESPONSABLE DEL CUARTO DE EVIDENCIAS 4929256060 JDTO A OMAR PEÑALVER ROBLES, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 INGENIERO(A) EN SOPORTE TÉCNICO 4929256060 JDTO A MARCO ANTONIO SANCHEZ PEREZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 ENCARGADOS DEL CUARTO DE EVIDENCIAS 4929256060 JDTO A RAMON JOSÉ RODRIGUEZ IBARRA JEFE(A) DEL DEPTO. DE REC. HUM. 4929256060 JDTO A SERGIO IVAN PEREZ MARTINEZ, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 DEPARTAMENTO DE PLANEACION 4929256060 JDTO A DANIEL SALAS GALICIA, fecha de actualizacion 30 de septiembre de 2012 INGENIERO(A) EN SOPORTE TÉCNICO 4929256060 JDTO A ISIDRO DE LEON HERNANDEZ JEFE(A) DEL DEPTO. DE REC. MATERIALES 4929256060 JDTO A LOURDES EVELIA ROBLES MARTINEZ INGENIERO(A) EN SOPORTE TÉCNICO 4929256060 JDTO A CAROLINA DE LOS ANGELES GARCIA JEFE(A) DEL DEPTO. DE REC. MATERIALES 4929256060 JDTO A

Derivado de lo anterior, en fecha diez de octubre del año dos mil trece la Comisión requirió mediante notificación personal al C. ***** de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la notificación, informe a este Órgano de Transparencia si efectivamente con dicha información se satisface su expectativa de la información originalmente solicitada, o si por el contrario, considera que sigue omitiéndose algún tipo de información pública requerida, en el entendido de que de no contestar con el plazo referido se entenderá como satisfecha con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva.

Cabe señalar que dicho requerimiento venció el día quince de octubre del presente año y no hubo contestación al requerimiento solicitado al recurrente, por lo cual, esta Comisión considera que el Sujeto Obligado ha entregado la información que corresponde a lo solicitado de forma inicial y dado cumplimiento a lo que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 4º y 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el Principio de Máxima Publicidad de la Información.

“ARTÍCULO 129

El recurso será sobreseído cuando:

...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XV, XXII inciso b), 6 fracción IV, 7, 8, 9, 11 fracción IV, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 125, 126, 127, 129 fracción IV.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por del Sujeto Obligado **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** la respuesta emitida por la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS** de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, por las valoraciones vertidas en el considerando Tercero de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y Estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados el **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN**, Comisionado Presidente, la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado y Ponente en el presente asunto, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.